RESOLUCIÓN Nº 001-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 23 de marzo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTOS:

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolucion N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU y 013-2019-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 21.03.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable[1];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[2];

Que, la Universidad Peruana los Andes cuyas siglas son (UPLA) fue creada por Ley Nº 23757 y su ampliatoria Ley Nº 24697, es una Institución educativa con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida por docentes, estudiantes y graduados; dedicada al cultivo del saber y la cultura, a la investigación científica y tecnológica, la formación profesional, extensión, proyección social y bienestar universitario y, a la producción de bienes y servicios[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad y esta integrada por los siguientes miembros: (…), d) Los Representantes de los Docentes Ordinarios en numero igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes Principales; del resto las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorías. En caso de fracción corresponde uno mas a la categoría que tenga la fracción superior (…),[5];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[7] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[8];

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes de Docentes Ordinarios ante la Asamblea Universitaria, y Consejos de Facultad[9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[10];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[11];

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[3] Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución Nº 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Artículo 14°, inc. d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[7] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[8] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[9] Artículo 16°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente
[10] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente
[11] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 001-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 23 de marzo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, la convocatoria a elecciones generales tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante Órganos de Gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elegidos[12];

Que, la convocatoria a elecciones generales se realiza con anticipación a la fecha de vencimiento de los periodos de mandato de las autoridades o representantes salientes, de manera que el proceso esté debidamente concluido veinte días calendarios antes para Rector, Vicerrectores y Decanos, ***y de diez días calendarios antes de la fecha de finalización del mandato para los otros procesos electorales[13]*;**

Que, la Asamblea Universitaria está constituida según lo dispuesto en el Articulo 56° de la Ley Universitaria Ley N° 30220 (…) ***56.5 Los representantes de los docentes de las diversas facultades en numero igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Estan representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares;***

Que, la Asamblea Universitaria está constituida según lo dispuesto en el Articulo 14° del Estatuto de la Universidad ***(…) d) Los representantes de los Docentes Ordinarios en numero igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes Principales; del resto, las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorias. En caso de fracción corresponde uno mas a la categoría que tenga la fracción superior;***

Que, nuestra Universidad ya no cuenta con la Facultad de Educacion, consecuentemente el conteo de número o suma de autoridades varia, no pudiendo ser en numero exacto como ordena estrictamente el Articulo 37° del Reglamento General de Elecciones, debiendo adecuarla a la realidad y aplicar la suma de representantes en porcentajes conforme a lo establecido en el Articulo 14° del Estatuto Universitario y el Articulo 56° de la Ley Universitaria. (…)[14];

Que, los Representantes de los Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos por un **periodo de tres (03) años**; pudiendo ser reelegidos, (…)[15];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: a) Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles; y b) ***Para el caso de los Miembros de los docentes ante la Asamblea Universitaria (…), la presentación será por listas[16];***

Que, el Comité Electoral Universitario con fecha 07.04.2019, en mérito al Acta de Sufragio y Escrutinio y Acta de Cómputo Final, acuerdan Proclamar como ganadores de las Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de tres (03) años a partir ***del 23.04.2019 al 22.04.2022***, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. e), 52°, 54°, 86° y 135° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y en mérito al Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio de fecha 07.04.2019, según se detalla[17];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 21.03.2022, después del análisis pertinente acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares, para el día 18 de abril del 2022, por el *periodo de Tres (03) años a partir del 23.04.2022 al 22.04.2025,* de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 35°, inc. f), g) y h), y 42°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 038-2017-AU-CU de fecha 20.12.2017, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, aprobar el lugar de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del

[12] Artículo 44° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 35°, incisos f), g) y h) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 41° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[17] Artículo 1° de la Resolución N° 010-2016-CEU-UPLA de fecha 07.04.2016

RESOLUCIÓN Nº 001-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 23 de marzo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, disponer que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. m) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, *previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220*;

Que, en atención a lo dispusto por el DS-168-2021-PCM. Y estando a que las elecciones se desarrollarán de forma presencial, se ha implementado los protocolos de bioseguridad para el dia de la elecciones, es asi que se contará en la puerta de ingreso con personal de seguridad quienes controlaran que los sufragantes, mustren su DNI, cuenten con sus tres dosis de vacunación según su edad, uso correcto de doble mascarillas quirúrgicas, cubrebocas KN95 o N95, de igual forma al ingreso se contará con una bandeja de desinfeccion de calzados; y desinfección de manos con alcohol en gel de 70° y atomizador con su respectivo alcohol de 70° para la desinfección antes y después de emitir su voto correspondiente, asi como lapiceros y tampones. ***Sin embargo, con la finalidad de reforzar la prevención de una posible infección del COVID 19, se recomienda a los electores contar con su propio lapicero de color azul tinta seca, y en lo posible su propio tampón***;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **CONVOCAR** a Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares, para el día 18 de abril del 2022, por el *periodo de Tres (03) años a partir del 23.04.2022 al 22.04.2025,* de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 2° **APROBAR** el cronograma de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

a. Publicación de convocatoria	24 de Marzo del 2022
b. Inscripción de listas	28, 29, 30 y 31 de Marzo del 2022
c. Depuración de listas	01 de Abril del 2022
d. Publicación de listas	04 de Abril del 2022
e. Presentación de tachas	05 y 06 de Abril del 2022
f. Absolución de tachas	07 y 08 de Abril del 2022
g. Reemplazo de candidatos tachados	11 y 12 de Abril del 2022
h. Publicación final de candidatos	13 de Abril del 2022
i. ELECCIONES	**18 DE ABRIL DEL 2022**
j. Proclamación de ganadores	18 de Abril del 2022

HORARIO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS:

Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m., los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada que los documentos son veraces y en honor a la verdad al correo institucional del Comité Electoral Universitario celectoralupla@upla.edu.pe de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° y demás conexas del presente Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

HORARIO DE VOTACIÓN:

09:00 a.m. a 03:00 p.m.

Art 3° **APROBAR** las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 35°, inc. f),

RESOLUCIÓN Nº 001-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 23 de marzo de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

g) y h), y 42°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, Art. 14° del Estatuto Universitario y el Art. 56° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 038-2017-AU-CU de fecha 20.12.2017, según se detalla a continuación:

VACANTES POR CUBRIRSE:

a. nueve (09) Docentes Ordinarios Principales;
b. seis (06) Docentes Ordinarios Asociados, y;
c. tres (03) Docentes Ordinarios Auxiliares.

Art 4° **DESIGNAR** lugar de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

LUGAR DE VOTACIÓN

Auditorio de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana los Andes. Ubicado en la misma Facultad Sede Chorrillos Distrito y Provincia de Huancayo, sufragarán Docentes Ordinarios en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Peruana Los Andes;

Art 5° **DISPONER** que la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. m) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 6° **ENTREGAR** el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, ***previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.***

Art. 7° **IMPLEMENTAR** los protocolos de bioseguridad para el dia de la elecciones, control al ingreso con DNI, tres dosis de vacunación según su edad, uso correcto de mascarillas quirúrgicas, cubrebocas KN95 o N95, bandeja de desinfeccion de calzados; desinfección de manos con alcohol en gel de 70° y atomizador con su respectivo alcohol de 70°, entre otros conforme al último considerando de la presente Resolución.

Art. 8° **HACER** de conocimiento de lo actuado al Consejo Universitario, Docentes Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares, de esta casa superior de Estudios.

Art. 9° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la entidad Superior competente conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dra. Amelia Celinda chumpen Elera
PRESIDENTE

.....
Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DOCENTES ORDINARIOS PRINCIPALES ( )
DOCENTES ORDINARIOS ASOCIADOS ( )
DOCENTES ORDINARIOS AUXILIARES ( )
OF. UNIV. DE IMAG. INST. Y MARK. (01)
ARCHIVO (01)